

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza (Cundinamarca), 4 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00379-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del 21 de julio de 2022, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la demanda.

Devuélvase la demanda a quién la presentó sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ